



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Ocho de marzo de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00053

Dentro del proceso ejecutivo laboral promovido por ZOE BEATRÍZ PÉREZ LOPERA en contra de la SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAÚL CONFERENCIA DEL ROSARIO DE ITAGUI, se tiene que a través de memorial arribado al canal digital del despacho el 04 de marzo de 2021, la parte demandante allega constancia de haber efectuado la notificación en los términos del Decreto 806 de 2020 a las demandadas.

No obstante, verificada la gestión se tiene que si bien se remite al canal digital de la ejecutada el auto que libró mandamiento ejecutivo, donde se determina el tipo de proceso y los tiempos para surtir la notificación y proceder con el pago o proponer excepciones, no se suministró el canal digital del despacho donde debe remitirse el escrito, además de no visualizarse el envío del traslado, requisito que si bien no contempla el artículo 8° del aludido Decreto 806 de 2020, verificada nuevamente la solicitud de ejecución, la misma no fue remitida de manera simultánea con la presentación de la demanda a la parte ejecutada como lo ordena el inciso 4° del artículo 6° del mismo precepto, por lo que es de esta manera que debe subsanarse la falencia para evitar una indebida notificación, por la cual se REQUIERE a la activa para que proceda a realizar la gestión de notificación conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 040

hoy 09 de marzo de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2ec8b20f5df7d43267e62d0b070166269080b58c7a5f89bb34c917e21f136e2**

Documento generado en 08/03/2021 02:28:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**